

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE VÁZQUEZ HERNÁNDEZ CONTADORES, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ASESOR”, REPRESENTADA POR LA C.P. BIBIANA ISABEL NÚÑEZ AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “CMIC”, REPRESENTADA POR EL LIC. J. ALEJANDRO RAMÍREZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO, MISMAS A LAS QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara “EL ASESOR” a través de su representante, que:

- a) Es una empresa legalmente constituida, conforme a lo dispuesto por la legislación mexicana, lo cual consta en la Escritura Pública número 52,785 de fecha 30 de julio de 1999, ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, Notario Público número 109 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México.
- b) Tiene como objeto, entre otros, la prestación y suministro a toda clase de sociedades, empresas, entidades, corporaciones, organizaciones y personas físicas en general, por cuenta propia o de terceras personas, de todo tipo de servicios profesionales, en contaduría y economía, en todas sus áreas.
- c) La C.P. Bibiana Isabel Núñez Aguilar suscribe el presente Convenio en su carácter de Representante Legal, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública número 112,471 de fecha 14 de junio de 2007, ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 09 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México.
- d) Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle de Huatabampo número 72, departamento 1, planta baja, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Ciudad de México,

2. Declara “CMIC” a través de su representante, que:

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 3 de junio de 1968.
- b) Conforme al artículo 4 de sus Estatutos Rectores, dentro de su objeto se encuentra el de representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción dentro y fuera del país, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura (básica, social, para el desarrollo económico e infraestructura tecnológica) así como la construcción de vivienda, locales comerciales, turísticos y de servicios, promover medidas tendientes a elevar la eficiencia en la Industria de la Construcción, colaborar con organismos privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten favorablemente en la Industria de la Construcción y realizar todas aquellas actividades que señala la Ley o cualquier otra disposición de carácter obligatorio, así como las que se deriven de los presentes Estatutos y las que resulten congruentes con los fines de la propia Cámara;

- c) El Lic. J. Alejandro Ramírez Sánchez, suscribe el presente Convenio en su carácter de Tesorero del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública No. 3,190 de fecha 12 de abril de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro, Michoacán, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la firma del presente Convenio, y
- d) Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en: Periférico Sur, número 4839, Colonia Parques del Pedregal, código postal 14010, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.

3. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA.- Reconocen mutuamente lo manifestado en las Declaraciones precedentes y que es su voluntad celebrar el presente Convenio, remitiéndose en efecto a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración para que "LAS PARTES" lleven a cabo acciones conjuntas que permitan que los afiliados a "CMIC" reciban asesoría especializada en el tema de las Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS), así como las Empresas que Deducen Operaciones Simuladas (EDOS), y la implementación de un programa que considere medidas preventivas y correctivas para el tipo de contingencias fiscales que pueden derivar de los temas mencionados. Lo anterior de acuerdo a la propuesta presentada por "EL ASESOR" en favor de "CMIC", misma que se adjunta al presente Convenio como ANEXO ÚNICO y firmada por "LAS PARTES" forma parte integral del mismo.

SEGUNDA.- BENEFICIOS PARA "LAS PARTES"

"EL ASESOR" tendrá la oportunidad de ofrecer sus servicios a más de 12,000 empresas afiliadas a la Cámara, lo que se traduce en una importante posibilidad de crecimiento profesional. De esta forma las empresas afiliadas a "CMIC" contarán con asesores legales capacitados, especialistas en la materia de quienes recibirán orientación y en caso de requerir sus servicios profesionales, que sea a un costo razonable. De esta forma ambas partes lograrán cumplir con sus objetivos individuales de forma exitosa.

TERCERA.- OBLIGACIONES.

Para dar cabal cumplimiento al presente convenio, los que suscriben el mismo, se comprometen a cumplir con lo siguiente:

I.- "CMIC" se compromete a:

- a) Promover y difundir entre sus afiliados por distintos medios, el presente Convenio y sus beneficios.
- b) Recomendar los servicios de "EL ASESOR" a aquellos industriales constructores, que cuenten con su afiliación vigente y que requieran de asesoría jurídica especializada en la materia fiscal con la finalidad de apoyarlos en la operatividad en el mercado de la construcción.

- c) Canalizar y poner en contacto al constructor que requiera orientación especializada, con "EL ASESOR", proporcionándole los datos de nombre, teléfono, correo electrónico y dirección.
- d) Invitar a "EL ASESOR" a participar en eventos organizados por "CMIC", ya sea para impartir talleres o participar en conferencias respecto de temas de interés relacionados con la materia especialidad de "EL ASESOR", con el objeto de que en ese foro se de promoción ante los afiliados, de los servicios que ofrece.
- e) Dar seguimiento a los servicios prestados por "EL ASESOR" a los afiliados, con el fin de que ambas partes ejerzan sus derechos y cumplan con sus obligaciones.
- f) Otorgar un espacio para que "EL ASESOR" pueda colocar un stand en los eventos más importantes que organice la Cámara.
- g) Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de objeto del presente instrumento jurídico.

II.- "EL ASESOR" se compromete a:

- a) Otorgar asesoría u orientación legal general en la materia solicitada en favor de los afiliados a "CMIC" de forma gratuita, misma que puede ser de manera telefónica y/o electrónica.
- b) Proporcionar, cuando menos, correo electrónico y teléfonos de contacto donde sean atendidos y orientados los afiliados a "CMIC" de forma gratuita e inmediata, que son los siguientes:

Correos electrónicos:

- afiliados.cmic@contadoresvh.com
- antoniom@asmon.com.mx

Números telefónicos:

- 55 5584 2612 Ext. 108
 - 55 5564 3807 Ext. 108
 - 55 5636 2270 Ext. 2312
- c) En caso de que el afiliado requiera el seguimiento y servicios profesionales de algún asunto, "EL ASESOR" le presentará un dictamen con la cotización de los honorarios a cubrir, lo que no representa relación contractual con "CMIC".
 - d) Impartir, por lo menos una vez cada dos meses, una videoconferencia con temas esenciales para la industria de la construcción.
 - e) "EL ASESOR", en caso de atender el el asunto, brindará el servicio, bajo un esquema de honorarios preferenciales para los integrantes de "CMIC", de conformidad con el acuerdo específico que se firmará para tales efectos.
 - f) Entregar un reporte mensual a "CMIC" dando a conocer el estatus genérico de cada asunto atendido en favor de afiliados.
 - g) Participar activamente en los eventos organizados por "CMIC".
 - h) Implementar el programa piloto con los servicios ofrecidos a la "CMIC" para obtener resultados tangibles, con integrantes de la Comisión Ejecutiva y determinar las medidas adecuadas para cada uno de ellos, dependiendo de la etapa del procedimiento del art. 69-B del Código Fiscal de la Federación, de

conformidad con lo establecido en el ANEXO ÚNICO, lo cual será de manera gratuito.

- i) Diseñar un servicio integral que brindará a un precio preferencial a los afiliados de la “CMIC”, el cual incluirá la suscripción al sistema creado por el “EL ASESOR” para la búsqueda y monitoreo de EFOS, así como la asesoría y orientación legal de carácter general en la materia objeto del presente convenio.
- j) Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de objeto del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- ESQUEMA DE COORDINACIÓN

Con el objeto de coordinar las acciones relacionadas con el presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” nombraran como coordinadores a las siguientes personas:

- a) Por “CMIC”:

Lic. María Antonieta López Guerra Directora Jurídica	mantonieta.lopez@cmic.org
C.P. Liliana Guadalupe Alfaro Santos Directora de Atención al Afiliado	l.alfaro@cmic.org
C.P. Leonardo Cedillo Sánchez Encargado del Despacho de Finanzas	leonardo.cedillo@cmic.org

- b) Por “EL ASESOR”:

Lic. Antonio Monreal Luna	antoniom@asmon.com.mx
L.C. Enrique A. Vázquez Hernández	enrique.vazquez@contadoresvh.com
L.C. Bibiana I. Núñez Aguilar	Bibiana.nunez@contadoresvh.com

QUINTA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de firma por “LAS PARTES” y estará vigente hasta el día 30 de marzo de 2021 sujeto a resultados y a la atención brindada a los afiliados a criterio de “CMIC”, pudiendo ser ampliado y revisado en cualquier tiempo previo acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”.

SEXTA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre “LAS PARTES” atendiendo a los términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán constar por escrito debidamente firmados por los apoderados de “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y formarán parte integral del presente instrumento.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes:

- a) La voluntad de alguna de “LAS PARTES”, manifestada por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de “LAS PARTES”, para continuar con el objeto del presente Convenio.

- c) El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que impida seguir con los fines del presente instrumento.
- d) El incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.

El aviso de terminación se hará por escrito a la otra parte, notificándola por lo menos treinta días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar y minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" no podrán ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y a su cargo se deriven del presente Convenio, salvo por convenio expreso de la otra parte.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de toda información, documentos o datos que se intercambien con motivo de la ejecución del presente convenio, por lo que no podrán publicar o difundir dicha información, documentos o datos, salvo aquélla que sea de carácter estrictamente necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades y en apego a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

DÉCIMA.-RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen en que el personal técnico contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

En caso de que algún afiliado contrate a "EL ASESOR" la relación contractual dependerá de las partes contratantes las obligaciones que de la misma deriven.

DÉCIMA PRIMERA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" podrán suscribir acuerdos específicos dentro del marco del presente instrumento, los cuales deberán constar por escrito y firmados por apoderados legalmente facultados para ellos.

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.

Todas las comunicaciones o notificaciones entre "LAS PARTES" relacionadas con el presente Convenio, deberán efectuarse por escrito con acuse de recibo y entregadas a la otra parte de manera personal, correo certificado o cualquier otro medio, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier controversia será resuelta de común acuerdo, sin embargo si la controversia subsiste, "LAS PARTES" se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas LAS PARTES del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día 03 de septiembre de 2019, quedando en poder un ejemplar original en manos de cada una de LAS PARTES.

Por "CMIC"



Lic. J. Alejandro Ramírez Sánchez
Tesorero del Consejo Directivo

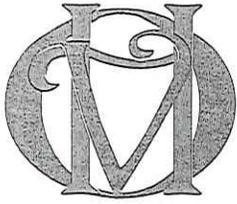
Por "EL ASESOR"


C.P. Bibiana Isabel Núñez Aguilar
Representante Legal

TESTIGO DE HONOR


Ing. Eduardo Ramírez Leal
Presidente del Consejo Directivo CMIC

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE VÁZQUEZ HERNÁNDEZ CONTADORES, S.C. Y CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019.



Vázquez Hernández Contadores, S.C.

Huatabampo No. 72-1, Col. Roma Sur
Deleg. Cuauhtémoc, 06760, CDMX
Tels./Fax: 5574-2795 5564-3807
5574-4191 5584-2612
E-mail: contadores@contadoresvh.com
www.contadoresvh.com

Ciudad de México a 9 de agosto de 2019

**CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C. (CMIC)**

Periférico Sur No. 4839
Parques del Pedregal, Ciudad de México, C.P. 14010

**Presidente Nacional de la CMIC
Ing. Eduardo Ramírez Leal**

Estimado Ing. Ramírez:

En fechas recientes, nos hemos reunido con el contador Alejandro Ramírez, Tesorero de la CMIC, quien nos ha compartido su preocupación en torno al mal que aqueja al gremio de la construcción en relación a aquellos agremiados de la Cámara que han podido identificar entre sus proveedores a Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS), de acuerdo al artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, y cuyo efecto es considerar a dichos agremiados en Empresas que Deducen Operaciones Simuladas (EDOS), con las consecuencias inherentes a cada caso, entre las cuales se encuentran las siguientes:

1. Encontrarse en una situación de incertidumbre jurídica y, hasta cierto punto, en estado de indefensión, toda vez que un EDOS NO es notificado personalmente o por buzón tributario cuando alguno de sus proveedores se cataloga como EFOS. Un EDOS se entera de ello hasta que el procedimiento del artículo 69-B ha concluido, esto es cuando los contribuyentes EFOS ya se encuentran en una etapa "definitiva", lo cual reduce los tiempos de respuesta ante tal escenario.
2. Alta probabilidad en cuanto al inicio de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal, sin perjuicio de los exhortos, invitaciones o avisos de situación fiscal que de manera previa envíe la autoridad fiscal con el objeto de que el EDOS se regularice.
3. La determinación de créditos fiscales, debido a que los comprobantes (CFDI) de un EFOS dejan de tener efecto fiscal alguno, por lo que los EDOS deben autocorregirse a través de la no consideración de la deducción fiscal, con los efectos que esto conlleva, es decir, de hacer el pago con actualizaciones, recargos, multas y hasta gastos de ejecución.
4. Las operaciones amparadas por comprobantes fiscales de EFOS son consideradas como actos o contratos simulados de acuerdo al Código Fiscal de la Federación (CFF), el cual contempla la simulación de operaciones como un delito de defraudación fiscal.

Derivado de todo lo anterior, resulta conveniente para las partes involucradas, el acordar un **convenio de colaboración** que coadyuve en la implementación de un programa para



los agremiados de la Cámara que considere medidas preventivas y correctivas para este tipo de contingencia fiscal.

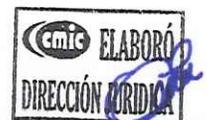
El programa que se propone es el siguiente:

ETAPA 1.- La verificación en listas negras de los proveedores de 10 afiliados a la CMIC, a través del Sistema de Consulta de Contribuyentes (SCC), con la finalidad de detectar aquellos que han sido catalogados como EFOS, y determinar las medidas adecuadas para cada uno de ellos dependiendo de la etapa del procedimiento del artículo 69-B en la que se encuentren. En esta etapa se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- 1.1. Se verificarán los proveedores con los cuales hayan tenido una relación comercial por el periodo del 2014 al 2019, bajo el entendido de que la autoridad fiscal cuenta, como regla general, con la facultad de revisar a los contribuyentes 5 años después de que se presentó la declaración anual del ejercicio, considerando también las declaraciones mensuales definitivas.
- 1.2. Los afiliados deberán entregar el reporte de sus proveedores conforme a las especificaciones contenidas en el Anexo A.
- 1.3. Se propondrán acciones generales, tanto preventivas como correctivas, para los proveedores que hayan sido detectado como EFOS, considerando la etapa del procedimiento del artículo 69-B en la cual se encuentre.
- 1.4. Se propondrán sugerencias para la integración de expedientes de proveedores con el objetivo de que los afiliados soporten la materialidad de las operaciones realizadas con sus proveedores.
- 1.5. Una auditoría legal básica de primer nivel para conocer la situación legal de las empresas, por lo que se les solicitará a los afiliados que contesten un cuestionario con la finalidad de determinar un estatus referente al nivel de cumplimiento de las normas legales que les apliquen.
- 1.6. Se entregará un reporte para cada uno de los afiliados con el detalle de la búsqueda realizada de sus proveedores por el periodo del 2014 al 2019.

ETAPA 2.- Como consecuencia de los resultados obtenidos en la Etapa 1, se plantearán servicios que puedan ser incluidos en el próximo periodo de preafiliación de los agremiados de la CMIC a un precio preferencial, mismos que podría considerar:

- 2.1. La suscripción al Sistema de Consulta de Contribuyentes (SCC), para que les sea posible tener en constante monitoreo y búsqueda en las listas negras del SAT, a sus clientes y proveedores.
- 2.2. Acciones y medidas generales, preventivas y correctivas, en el caso de detectar EFOS entre sus clientes y proveedores.
- 2.3. Auditoría legal básica.
- 2.4. Campaña de concientización respecto a la importancia de detectar EFOS oportunamente.
- 2.5. Capacitación a las delegaciones de la CMIC, vía videoconferencia, sobre estos temas.



ETAPA 3.- La implementación de una búsqueda de EFOS de los proveedores de una muestra de afiliados (entre 50 a 100 empresa), con el objetivo de obtener datos duros y estar en la posibilidad de determinar el impacto que provoca la existencia de sociedades o empresas que se dedican a la enajenación de comprobantes fiscales y que son contratados por los proveedores de los agremiados de la CMIC para amparar una operación real, con miras a lograr un acercamiento con alguna autoridad administrativa o legislativa con el objeto de impulsar acciones adecuadas que permitan solventar situaciones de esta naturaleza en el sector de la construcción.

Sin otro particular, aprovecho para hacerle llegar un cordial saludo.

Atentamente



L.C. Enrique A. Vázquez Hernández
Director General

